

DISTRIBUCIÓN GRATUITA

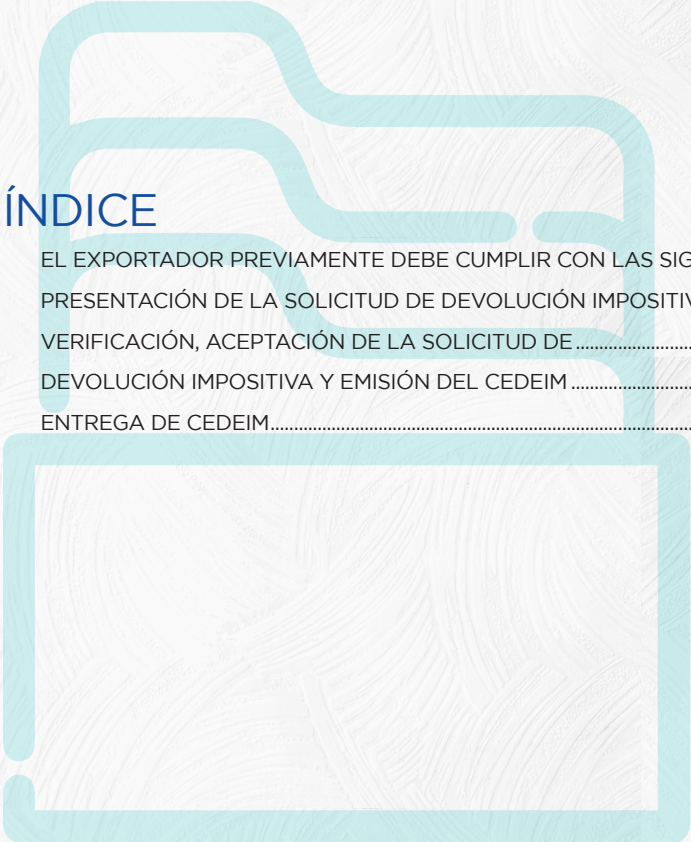
Certificado de Devolución Impositiva

Actu... septiembre...
CEIm

EN APLICACIÓN AL
DECRETO SUPREMO N° 25465

Ley N° 1489, Ley N° 1963 DS N° 25465, DS N° 5145,
DS N° 5227, RND N° 102400000021





ÍNDICE

EL EXPORTADOR PREVIAMENTE DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:.....	4
PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN IMPOSITIVA.....	5
VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DE	8
DEVOLUCIÓN IMPOSITIVA Y EMISIÓN DEL CEDEIM	8
ENTREGA DE CEDEIM.....	9



CEDEIM es el certificado de devolución impositiva, título valor transferible por simple endoso, con vigencia indefinida que puede ser utilizado por el tenedor final para el pago de cualquier tributo.



El plazo para la presentación de la Solicitud de Devolución Impositiva (SDI) es de 180 días calendario computable a partir del primer día hábil del mes siguiente al que se efectuó la exportación (se considera realizada la exportación a partir de la fecha del Certificado de Salida emitido por el concesionario de depósito aduanero o técnico aduanero).



EL EXPORTADOR PREVIAMENTE DEBE **CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**



Tener habilitada la factura comercial de exportación según el Documento Sector que corresponda a la actividad.



No tener marca de domicilio fiscal inexistente.



Poder amplio y suficiente, para que la persona designada pueda firmar la solicitud, su rectificación y la recepción de valores, cuando corresponda.



Previamente a la recepción de la SDI el SIN verificará que el Exportador no tenga adeudos tributarios pendientes de notificación.

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN IMPOSITIVA

El Exportador debe presentar en Plataforma de Recaudaciones de la Gerencia GRACO o Distrital de su jurisdicción en medio óptico que contenga el archivo “Sevsys” llenado en el software CEDEIM, más 3 carpetas (1 Original y 2 Copias) debidamente foliadas e identificadas con la siguiente documentación:

- Declaración de Exportación de Mercancías (DEX).
- Factura Comercial de Exportación.
- Certificado de Salida emitido por el concesionario del depósito aduanero o técnico aduanero.
- Declaración de Mercancías de Importación (DIM) adjunto Boleta o Comprobante de Pago.
- Declaración de Mercancías de Importación (DIM) RITEX.
- Resolución Administrativa de incorporación del Exportador al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX (Cuando sea la primera solicitud bajo este régimen y cuando esta Resolución sea renovada).
- Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado, Formulario 210. (Cuando solicite devolución del IVA).



PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN IMPOSITIVA



- Respaldo de gastos de realización, mediante la presentación del o los documentos que estipulen las condiciones contratadas por el comprador del mineral o metal, para el Sector Minero (Artículo 10 del D.S. N° 25465).
- Formulario N° 1138 - Declaración Jurada para Autorización de Certificación de Divisas:
 1. Impreso y firmado por el Titular o Representante Legal del NIT,
 2. En formato pdf,
 3. En formato digital “xls” editable.
- Donde el Exportador autorice al SIN a través de la ASFI la verificación de su cuenta en moneda extranjera para que una entidad de intermediación financiera regulada, emita la certificación del ingreso de divisas vinculadas a las exportaciones realizadas, según los siguientes porcentajes:
 - a) Sector Industrial, igual o mayor al 73% del valor de la exportación.
 - b) Sector Minero Metalúrgico, igual o mayor al 70% del valor de la exportación.
 - c) Demás sectores, igual o mayor al 60% del valor de la exportación.

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN IMPOSITIVA



- Documento impreso y en formato digital “xls” editable, con la composición del Crédito Fiscal comprometido que contenga el detalle de las facturas, documentos fiscales, restituciones, mantenimiento de valor por CEDEIM recibido y otros.
- Para la devolución del GA para el Sector Minero Metalúrgico por concepto de importación y adquisición de Insumos y Activos Fijos, incluidos Bienes de Capital en el mercado interno, el exportador debe cumplir con la presentación de los requisitos adicionales señalados en la RND N° 10-0004-03.
- El Crédito Fiscal IVA - Activos Fijos acumulados en la importación, adquisición, reparación o mantenimiento de Bienes de Capital, será devuelto a los Exportadores en las mismas condiciones que el IVA corriente, conforme a las previsiones y requisitos dispuestos en la RND N° 10-0004-03.

VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN IMPOSITIVA Y EMISIÓN DEL CEDEIM



- Presentada la SDI el SIN emitirá un reporte de constancia de presentación asignándole un estado de “Aceptación preliminar”, procediendo a la verificación de la documentación y del ingreso efectivo de divisas al país por los porcentajes del valor de la exportación a su cuenta en moneda extranjera en una entidad de intermediación financiera regulada por la ASFI; detallados conforme el sector económico al que pertenecen.
- Producto de la verificación se procederá a la aceptación de la solicitud e impresión de los valores para su entrega dentro del plazo de 15 días siguientes a la emisión del reporte de “Aceptación Preliminar”, o se procederá al rechazo de la SDI en el marco del Artículo 15 del D.S. N° 25465.
- El CEDEIM, será emitido y puesto a disposición para entrega al Exportador dentro del plazo de 15 días siguientes a la “Aceptación Preliminar” de la SDI de conformidad al Artículo 16 del D.S. N° 25465.

ENTREGA DE CEDEIM

Para recoger los CEDEIM, el exportador debe entregar:



- Carta de Porte, Guía Aérea con sello de Aduana de Salida, Manifiesto de Carga con cruce de frontera o conocimiento marítimo para la Hidrovía, el que corresponda.
- Los exportadores de minerales deben presentar los resultados del análisis de laboratorio realizados en el país, en forma previa a la exportación, por empresas acreditadas por IBNORCA.
- Póliza de Seguro de Caución a Primer Requerimiento, por el 100% del valor del CEDEIM, por el IVA e ICE con validez de mínimamente 240 días calendario a partir de la fecha de entrega del CEDEIM, adjunto su contrato con las condiciones generales y particulares del Texto Único publicado por la Autoridad de Pensiones y Seguros.
- O Garantía a Primer Requerimiento, por el 100% del valor del CEDEIM, por el IVA e ICE con validez de mínimamente 240 días calendario a partir de la fecha de entrega del CEDEIM.

AVISO
IMPORTANTE

Una vez concluida la entrega de los valores (CEDEIM), se procederá con la Fiscalización Posterior, para el efecto la Administración Tributaria verificará el Crédito Fiscal sujeto a devolución y notificará la Resolución Administrativa en el plazo máximo de 180 días calendario, computables a partir de la fecha de entrega de la documentación e información solicitada por el SIN, que deberá ser notificado en un plazo no mayor a los 20 días calendario a partir de la entrega de los CEDEIM.



BICENTENARIO DE BOLIVIA

Prohibida su reproducción impresa sin autorización.

Texto informativo, para fines legales remitirse a las disposiciones oficiales.



www.impuestos.gob.bo



Acceso a Información
Tributaria
DIGITAL



800-10-3444

Línea **Gratuita** de
Consultas Tributarias

HORARIO DE ATENCIÓN DE
LUNES A VIERNES **08:00 a 18:30**



ASISTENCIA

EN LÍNEA

Contáctate con un
Servidor público
a través de una
Video Llamada

HORARIO DE ATENCIÓN DE
LUNES A VIERNES **08:00 a 21:00**